



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2021-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 19 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 0522-2021-HMPP-A/GM, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 225-2021-HMPP-GM-GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, se aprueba la Guía N° 001-2020-MIDIS denominada "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)"; a través del cual, se establece entre otras medidas que los comedores dispongan de un kit básico de limpieza (lejía, escobas diferenciadas por ambientes, baldes con caño con soluciones desinfectantes, paños para

Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

limpieza de superficies, trapeador, papel toalla) y de protección (mascarilla, guantes, mandil, redecillas para el cabello) para la adecuada atención a sus usuarios y comensales;

Que, dada la situación actual de emergencia por la segunda ola ocasionada por la propagación del COVID -19, persisten las necesidades de atención a los adultos mayores de alto riesgo y las personas con discapacidad severa, más aún, considerando la agresividad y riesgo de contagio de la enfermedad, es necesario disponer medidas que contribuyan con la mitigación de los efectos de la referida enfermedad y la contención de nuevos casos para disminuir la vulnerabilidad de las personas adultas mayores con alto riesgo y las personas con discapacidad severa, por lo que es necesario organizar y desarrollar la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, dictan las medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19), establece lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas complementarias extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan continuar implementando medidas que garanticen la ejecución de acciones para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas para atención de personas en situación de vulnerabilidad por los Gobiernos Locales y la Continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16,123 639.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Que, mediante Memorando N° 0522-2021-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal; en atención al Informe N° 225-2021-HMPP-GM-GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la emisión del Acto Resolutivo respecto a la incorporación de recursos por transferencia de partidas en el rubro 00 Recursos Ordinarios por la suma de S/ 73,277.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles).

Que, por lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el DESAGREGADO de TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 017- 2021, por el Monto de S/ 73,277.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

Genérica de Gasto

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Pasco

: 9002 Asignación presupuestarias que no resultan en productos

: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

: 01 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios.

: S/. 63,827.00

Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones : S/. 63,827.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Pasco

: 9002 Asignación presupuestarias que no resultan en productos

: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 01 Recursos Ordinarios

RUBRO

: 00 Recursos Ordinarios.

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

: S/. 9,450.00

Genérica de Gasto

2.3 Bienes y Servicios

: S/. 9,450.00

TOTAL DE PLIEGO : S/. 73,277.00 (Setenta y Tres mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hacer de conocimiento dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
MÁRCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE